

Señor(a):
 JUEZ DIECISEIS (16) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
 SECCION SEGUNDA
 E. S. D.

OFICINA DE APOYO
 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
 2018 OCT 5 PM 2 12
 CORRESPONDENCIA
 RECIBIDA

205981

Ref. Proceso Ejecutivo No. 2015-00857
 ALVARO JOSE ARBOLEDA RENGIFO
 C.C. No. 4.610.409

JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA, actuando como apoderado de la persona de la referencia, presento liquidación detallada del crédito conforme a la providencia de fecha 20 de septiembre de 2018, en la cual se ordena a las partes realizar el cálculo de la liquidación de acuerdo a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P

Es preciso advertir como primera medida, que la liquidación de los intereses se debe dar en su totalidad **en los términos del artículo 177 del C.C.A¹, norma vigente al momento de ocurrencia de los hechos y/o causación de la obligación**, atendiendo además, que la demanda ordinaria se radicó en vigencia del CCA. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 308 del CPACA que dispuso, de un lado su aplicación con efecto general e inmediato a los procedimientos y actuaciones administrativas que se inicien desde el 2 de julio de 2012; y del otro, reservó la fuerza obligatoria de la ley antigua (C.C.A.) para las situaciones jurídicas surgidas con anterioridad a esa fecha, pero que no se hubiesen agotado en ese momento.

La siguiente liquidación de crédito se presenta en los términos del mandamiento de pago librado en la providencia del 10 de febrero de 2016, por la suma de **\$13.511.314,19**, valor confirmado en la audiencia celebrada el día 25 de octubre de 2017 que ordeno seguir adelante con la ejecución.

En ese orden de ideas, para dar cumplimiento, me permito aportar la liquidación del crédito ya explicada y actualizada para los fines a los que haya lugar, así mismo se actualiza la liquidación de intereses hasta la fecha de la presentación de este documento, arrojando el valor de **\$17.064.232,02**.

Índice Final = mes de liquidación de crédito (Septiembre 2018)
 Índice Inicial = mes siguiente a la inclusión en nómina (Febrero/2013)

Valor actualizado	\$13.511.314,18
Índice Final	142,26858*
Índice Inicial	112,65*
<u>Valor Actualizado</u>	<u>\$ 17.064.232,02</u>

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DE
 ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 SECCIÓN SEGUNDA
 - 8 OCT 2018
RECIBIDO

¹ Sección Tercera, Subsección "C" del Honorable Consejo de Estado, Sentencia del 20 de octubre de 2014, Exp. 52001-23-31-000-2001-01371-02. M.P. Enrique Gil Botero.

Atendiendo a lo señalado por el Tribunal Administrativo de Boyacá, Fallo de fecha 22 de Agosto de 2017, proceso ejecutivo 150013333011201400219-01 M.P. Luz Marina Torres de Lozano: *"De otro lado, esta Corporación en los eventos en los cuales el acreedor manifiesta expresamente que le fue pagado el capital de la extinción del primero, dado su carácter accesorio (siguiendo la máxima "lo accesorio sigue la suerte de lo principal), pero que esas sumas dinerarias insolutas deben ser indexadas por motivos de equidad, para evitar que el acreedor reciba un montón devaluado y, por lo tanto, no equivalente con el valor real de la deuda"... Ver, por ejemplo: TAB, 7 Feb.2017, e 15001333315201600103-01, M.P. José Fernández Osorio; TAB, 10 May. 2017, e150013333009201500113-02, M.P. Oscar Alfonso Granados naranjo; TAB, 9 Mar. 2017, e1500133330152021600169-01, M.P. Luis Ernesto Arciniega Triana; TAB, 15 Abr. 2016, e150013333201400212-01, Fabio Iban Afanador García.*

Así mismo respecto a la indexación como forma de restablecimiento del derecho la Sección Segunda, Subsección B, con ponencia del doctor Víctor Hernando Alvarado Ardila, en providencia del 16 de abril de 2009, radicación número 1300123-31-000-2007-00171-01(2641-11), sostuvo:

"Como lo ha reiterado la Sala, el ajuste de valor autorizado por la ley, obedece al hecho notorio de la constante y permanente devaluación de la moneda de nuestro país, que en tratándose de asalariados del Estado disminuye en forma continua el poder adquisitivo de sus ingresos, por lo que disponer la indexación es una decisión ajustada a la ley y un acto equidad, cuya aplicación por parte del Juez encuentra sustento en nuestro máximo ordenamiento jurídico, como expresamente lo consagra el artículo 230 de la Constitución Política"

Del(a) Señor(a) Juez,



JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA
C.C. No. 19.456.810 de Bogotá
T.P. No. 41.146 del C.S.J.
4367_B / G.L.G

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

Valor Retroactivos a la fecha de Ejecutoria \$ 27.477.662,85

Valor Indexación de mesadas a la fecha de Ejecutoria \$ 2.422.920,83

Total Mesadas Atrasadas indexadas a la fecha de ejecutoria \$ 29.900.583,68

DÍA SIGUIENTE A FECHA DE EJECUTORIA 19-jul-2011

Mes inclusión en nómina	ene-13	<i>Mes anterior</i> inclusión en nómina	dic-12
Días en Mora			531

Desde	Hasta	Base Liquidación	Int Corriente Bcario	Int. Mora a Liquidar	Tasa mora mes	Días	interes mensual
19/07/2011	31/07/2011	\$ 35.198.739,00	18,63	27,95	2,075	13	\$ 309.043
01/08/2011	31/08/2011	\$ 35.198.739,00	18,63	27,95	2,075	31	\$ 736.948
01/09/2011	30/09/2011	\$ 35.198.739,00	18,63	27,95	2,075	30	\$ 713.175
01/10/2011	31/10/2011	\$ 35.198.739,00	19,39	29,09	2,150	31	\$ 763.484
01/11/2011	30/11/2011	\$ 35.198.739,00	19,39	29,09	2,150	30	\$ 738.856
01/12/2011	31/12/2011	\$ 35.198.739,00	19,39	29,09	2,150	31	\$ 763.484
01/01/2012	31/01/2012	\$ 35.198.739,00	19,92	29,88	2,203	31	\$ 781.852
01/02/2012	29/02/2012	\$ 35.198.739,00	19,92	29,88	2,203	29	\$ 731.410
01/03/2012	31/03/2012	\$ 35.198.739,00	19,92	29,88	2,203	31	\$ 781.852
01/04/2012	30/04/2012	\$ 35.198.739,00	20,52	30,78	2,261	30	\$ 776.624
01/05/2012	31/05/2012	\$ 35.198.739,00	20,52	30,78	2,261	31	\$ 802.511
01/06/2012	30/06/2012	\$ 35.198.739,00	20,52	30,78	2,261	30	\$ 776.624
01/07/2012	31/07/2012	\$ 35.198.739,00	20,86	31,29	2,295	31	\$ 814.155
01/08/2012	31/08/2012	\$ 35.198.739,00	20,86	31,29	2,295	31	\$ 814.155
01/09/2012	30/09/2012	\$ 35.198.739,00	20,86	31,29	2,295	30	\$ 787.892
01/10/2012	31/10/2012	\$ 35.198.739,00	20,89	31,34	2,298	31	\$ 815.181
01/11/2012	30/11/2012	\$ 35.198.739,00	20,89	31,34	2,298	30	\$ 788.885
01/12/2012	31/12/2012	\$ 35.198.739,00	20,89	31,34	2,298	31	\$ 815.181

532

TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS \$ 13.511.314

Valor actualizado = Valor de Intereses * (Indice Final/Indice Inicial)

Indice Final = mes de liquidación de credito (Septiembre 2018)

Indice Inicial = mes siguiente a la inclusión en nómina (Febrero/2013)

Valor actualizado	13511314,18
Indice Final	142,26858 *
Indice Inicial	112,65 *

Valor Actualizado \$ 17.064.232,02

*Fuente: cifras provenientes del Banco de la Republica (<http://www.banrep.gov.co/es/ipc>).